Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 7 de Marzo de 2023

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá continuar conociendo en las presentes actuaciones el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 29, al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado de Garantías n° 4 del Departamento Judicial de San Martín, Provincia de Buenos Aires.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado de Garantías n° 4 del departamento judicial de San Martín, provincia de Buenos Aires y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 29, se suscitó la presente contienda negativa de competencia referida a la causa instruida por denuncia de Gabriel José G Á , quien refiere que mientras se encontraba en un supermercado ubicado en esta ciudad recibió amenazas de muerte a través de un mensaje de texto de Mayke Oscar A A , pareja de su ex pareja.

El magistrado provincial declinó su competencia al entender que el hecho habría tenido lugar en esta ciudad.

El juez nacional, por su parte, rechazó tal atribución al considerarla prematura.

Devueltas las actuaciones, el tribunal de origen elevó el incidente a la Corte.

Habida cuenta que según doctrina de V.E. la competencia penal por razón del territorio se establece atendiendo al lugar donde se ha consumado el delito (Fallos: 229:853; 253:432 y 265:323), y que de los dichos del denunciante -que no se encuentran desvirtuados por otras constancias incorporadas al incidente (conf. Fallos: 308:213; 317:223 y 323:867)- surge que fue en esta ciudad donde habría recibido las amenazas, entiendo que debe ser la justicia nacional la que debe conocer en la investigación de los hechos allí ocurridos (Fallos: 317:223 y

Competencia n° 1245, L. XXXVIII “Rolando, José Pablo s/denuncia” resuelta el 27 de mayo de 2003).

Buenos Aires, 13 de octubre de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 13.10.2022 18:50:49